

## Celebración matrimonio extranjeros non residentes

**Oficina:** Sector Servicios Demograficos – Servicio Estado Civil - Oficina Matrimonios

**Responsables:** CERUTTI Stefania – TURELLO Daria

**Responsable principal:** BISSOLINO Maria Metella

**Dirección:** Largo Scapaccino n. 5

**Telefono:** +39 0141 399607 - 399606

**Fax:** +39 0141 399609

**Email:** m.bissolino@comune.asti.it

s.cerutti@comune.asti.it

d.turello@comune.asti.it

**Correo electronico certificado (PEC):** protocollo@cert.comune.asti.it

**Horario de apertura:** de lunes a viernes 08.30-12.30

de lunes a jueves 14.00-16.00 en este horario se recibe solamente con cita

sabado 8.30 – 11.00

El ciudadano extranjero non residente ni domiciliado en Italia puede solicitar la celebración del matrimonio en Italia al Oficial de Estado Civil: en este caso no se hacen las publicaciones según el artículo 116 del Código Civil

### Documentos que deben presentarse

- **NULLA OSTA** al matrimonio expedido por la Autoridad extranjera competente (según el artículo 116 del Código Civil). En el nulla osta debe resultar que no existen causas que no permitan el matrimonio según las leyes del País de procedencia: si el papel es expedido en Italia la firma del Consul o del empleado del Consulado debe ser legalizada por la Prefettura (en Asti la Prefettura queda en Piazza Alfieri n. 30 telefono 0141-418111)

- No tienen que ser legalizadas las firmas de los representantes diplomaticos de los siguientes Países : Austria, Belgica, Bosnia y Herzegovina, Cipro, Croacia, Dinamarca, Francia, Alemania, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Republica Ceca, Republica Moldova, Serbia, Eslovenia, España, Suecia, Svizera, Turquía (Convención de Londres 07/06/1968).

- El nulla osta puede ser expedido por un Autoridad en el Estado de procedencia (se aconseja informarse al Consulado o Embajada en Italia) . Los documentos expedidos al extranjero deberan ser traducidos en italiano y legalizados por el Autoridad italiana en el mismo país extranjero (Consulado u Oficina consular del Embajada de Italia).

- Por la mujer divorciada o viuda desde menos de 300 días es necesario enseñar copia del autorización al matrimonio del Tribunal de Asti (Via Govone n. 5 tel. 0141388111)

- Por el menor de los 16 años cumplidos hasta los 18 años es necesario enseñar autorización al matrimonio del Tribunal de los Menores de Piemonte y Valle d'Aosta (Corso Unione Sovietica n. 325 -Torino - tel. 011-6195701).

- Los documentos mencionados arriba tendran que ser presentados a la Oficina por los Matrimonios por lo menos 8 días antes de la fecha ecogida y prenotada por el matrimonio. Se pueden anticipar los documentos por fax con ajuntada copia del documento de identidad de los esposos.

### Procedimiento

Es necesario hacer con una declaración de la cual resulte que no haya causas que impidan el matrimonio según los artículos 85, 86, 87, 88 e 89 del Código Civil italiano. Esta declaración se hace donde *esta oficina* sin testigos, con traductor si necessario (todos los participantes deben llevar consigo un documento de identidad).

El matrimonio se celebra en la fecha elegida por los esposos, compatiblemente con la disponibilidad del Municipio.

Por la cerimonia se necesitan dos testigos mayores de edad con documento de identidad valido

Si los esposos no conocen el idioma italiano tendran que ser ayudados por un traductor (mayor de edad y con documento de identidad valido), que tendrá que estar presente en el momento de la declaración y de la celebración del matrimonio

Se precisa que la Oficina de Estado Civil no tiene ni consigue traductor.

## **ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

Los ciudadanos extranjeros pueden declarar en el acta de matrimonio, habiendo avisado antes el Oficial de Estado Civil, de elegir el régimen patrimonial de separación de los bienes (de las propiedades) (artículo 162 del Código Civil) o de elegir la ley aplicable a sus relaciones patrimoniales (artículo 30 Ley n. 218/95 « Reforma del derecho internacional privado »)

Es posible estipular convenciones/acuerdos matrimoniales por acta pública delante de un notario, antes o después del matrimonio: el notario enviará copia del acta al Municipio de celebración del matrimonio por la anotación.

Los esposos podrán solicitar al Municipio de celebración del matrimonio (civil o religioso) el certificado internacional de familia.